

## **REPONIENDO TRABAJO PERDIDO**

- 1.0 Ausencias Excusadas.
  - 1.1 Si el estudiante lo solicita, se le dará trabajo para reponer el trabajo perdido durante una ausencia. El estudiante o el padre es responsable por solicitar y hacer arreglos para obtener el trabajo no más tarde del segundo día escolar después de regresar a clases o a la escuela tras una ausencia extendida.
  - 1.2 Los estudiantes recibirán la misma cantidad de días que estuvieron ausentes más un día adicional para reponer el trabajo perdido. El período para reponer el trabajo perdido comenzará el día escolar siguiente a la(s) ausencia(s).
  - 1.3 Los estudiantes son elegibles para recibir crédito completo por el trabajo repuesto completado y entregado en las fechas y horario establecido por esta política o de la manera acordada con el maestro y/o administrador.
  - 1.4 Se negará crédito por trabajo completado después del plazo designado. El crédito puede ser reducido por actividades en clase o en grupo que hayan sido perdidas, tales como laboratorios, presentaciones, o evaluaciones, que no puedan reponerse de manera comparable con trabajo adicional y/o sin que la validez del trabajo sea comprometida.
- 2.0 Ausencias No Excusadas.
  - 2.1 Las provisiones de las secciones 1.1, 1.2, y 1.4 aplicarán al trabajo repuesto después de ausencias no excusadas. El maestro y el administrador se reunirán y determinarán si se debe reducir el crédito por el trabajo perdido por el estudiante. Se exhorta a las escuelas a que desarrollen estándares consistentes para asignar crédito por trabajo repuesto. El estudiante puede apelar la decisión de reducción de crédito al administrador de la escuela dentro de cinco (5) días escolares de haber recibido el aviso con la decisión.
  - 2.2 Se puede negar crédito por trabajo repuesto después del plazo designado. Se puede reducir crédito por actividades perdidas en clase o en grupo, incluyendo pero sin limitarse a laboratorios, presentaciones, o evaluaciones que no puedan reponerse de manera comparable con trabajo adicional y/o sin que la validez del trabajo sea comprometida.

REFERENCIA RECÍPROCA:  
Código: 5020